

su exp. 245/60

Tengo el honor de poner en su conocimiento que en contestación a su atento oficio de 2 de los corrientes, la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo acordó, aceptar la propuesta de la representación de D. Alberto Baucells Portabella, de que los gastos de reparación de la tubería de desagüe emplazada en el patio mancomunado de la casa nº 53 de la Rambla de Capuchinos, con propiedad interior de esta Sociedad, sean satisfechos por mitad entre ambos propietarios.

Dios guarde a Vd. muchos años
Barcelona 8 de Noviembre 1960
El Presidente,

Il. Sr. Delegado de la Sección de Habitabilidad.-

1047194



Ministerio de la Vivienda

DELEGACIÓN PROVINCIAL
SECCIÓN DE HABITABILIDAD

BARCELONA

AVDA. GENERALÍSIMO FRANCO, 435

5 NOV. 1960

Exp. 245/60

Por el presente se le confiere a Vd. traslado del escrito de Don Jaime Rius Rius, de fecha 13 de Octubre de 1960, cuya copia se acompaña.

Dicho traslado deberá contestarse por escrito presentado a esta Sección, dentro de los 10 días siguientes a esta notificación, previniéndole que de no hacerlo podrá pararle el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1960
EL DELEGADO PROVINCIAL,



Sr. José Valls Taberner.-C/Avda. Generalísimo Franco 444
Ciudad

1027-795

*Incluido al
reclamo*

ILTRE. SR. :

DON JAIME RIUS RIUS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle del Bruch, nº 28, 3º, obrando en su calidad de administrador de la finca sita en ésta, Rambla de Capuchinos, nº 53 y legal representante del propietario de la misma, D. Alberto Balcells Portabella, a V. I. atentamente acude y expone :

Que su representado antes citado D. Alberto Balcells, ha recibido de esa Sección de Habitabilidad del Ministerio de la Vivienda un comunicado (exp. nº 245-60), por el que se le notifica que "la tubería de desagüe emplazada en el patio mancomunado produce humedades a la finca nº 63 de la Rambla de Capuchinos,"

Que la cañería en cuestión sirve para las dos fincas, o sea para el nº 53 y para la finca propiedad del Gran Teatro del Liceo, por lo tanto la reparación de la misma debe correr a cargo de los dos propietarios de las mismas.

Que el recurrente ya ha comunicado al administrador del Gran Teatro del Liceo para que lo comunique a la Junta del mismo, que por su parte está dispuesto a reparar dicha cañería en la parte que le corresponde, sin que hasta la fecha haya recibido respuesta de ellos, e incluso obra en su poder el presupuesto para poder llevar a cabo rápidamente la reparación.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Barcelona, 13 de Octubre de 1960.-

ILTRE. SR. DELEGADO DE LA SECCION DE HABITABILIDAD.-



MINISTERIO DE LA VIVIENDA

SECCIÓN DE HABITABILIDAD
DELEGACIÓN PROVINCIAL

BARCELONA

245/60

Expd núm.

Casa n.º 63 piso

de la calle de Rambla de Capuchinos.

Defectos observados:

Tubería de desagüe
emplazada en el patio
mencomunado produce -
humedades a la finca
nº 63 de la Rambla de
Capuchinos.

17 SEP. 1960

Es copia de la comunicación dirigida al denunciado.

Si pasado el plazo fijado para ejecutar las obras, éstas no
hubieran sido llevadas a cabo, o fuese incompleta su reali-
zación deberán ponerlo, por escrito, en conocimiento de
la Fiscalía para los efectos que en cada caso procedan.

Avda. Generalísimo Franco, 435

Habiéndose verificado a instancia de D. José Vallés Taberner

una visita de inspección en la vivienda de su propiedad y observado existen en la misma las deficiencias que al margen se expresan, requiero a Ud. para que, en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la notificación del presente, realice las obras pertinentes para su corrección, previniéndole que de no verificarlo dentro del término indicado, será sancionado.

Contra este acuerdo puede interponer los recursos de reposición y dealzada, el primero ante mi autoridad, en el término de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de la presente, y el segundo ante el Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda, presentándolo en esta Fiscalía en el término de diez días, si no se utiliza el de reposición, o en el término de diez días a contar del siguiente al que se notifique la resolución del de reposición o, si ésta no llega a recaer, a contar del siguiente a aquel en que termine el plazo de diez días señalado para resolverlo; advirtiéndole que la interposición de los mismos no implica la suspensión de acuerdos que corrijan manifiestos e inmediatos peligros para la salubridad, y en otro caso sólo puede obtenerse aquélla del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, previa constitución de la caución que por dicha Autoridad se determina, sujetándose a los plazos y circunstancias estatuidos en el Art. 11 del Decreto de 23 de noviembre de 1940, modificado por Decreto de 27 de febrero de 1948.

Se reservan a denunciante y denunciado los derechos y acciones que en su caso les compete ejercitar ante quien y como corresponda, derivados de las cuestiones que entre ambos puedan existir, con independencia de la jurisdicción de esta Fiscalía.

Barcelona, 12 de septiembre de 1960

EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA,
P.O.

El Teniente Fiscal de la Vivienda

[Firma manuscrita]

FIRMAR DUPLICADO

Sr. D. José Vallés Taberner. - Avda. Gmco. Franco nº 444. - CIUDAD.

Domicilio:

*Entregado a J. Vallés
28 de sept. 1960*

Recibir la duplicada
Fecha

A. Núñez Impresor